

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14569 de 20 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0016504

Señores
REGOR PHARMACEUTICALS, INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “INHIBIDORES DE CDK”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/CN2020/088585
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 5 de mayo de 2020.
PRIORIDAD: 5/05/2019, CN (CHINA), PCT/CN2019/085494

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el bajo el número NC2024/0010627 el 01 de agosto de 2024, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar compuestos inhibidores de CDK4/6 que puedan usarse en el tratamiento de trastornos proliferativos celulares como el cáncer.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea proporcionar derivados de pirazolopirimidinas y pirazolininas de fórmula (I) para inhibir la actividad cinasa y tratar diferentes enfermedades oncológicas.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio N° NC2024/0010627 el 01 de agosto de 2024.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Oficio N° 14569 de 20 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0016504

Analizado el título modificado en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0016504 el 25 de junio de 2024 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, esta oficina acepta el siguiente título: “COMPUESTOS DERIVADOS DE 6-BICICLO-2-AMINOPIRIMIDINA COMO INHIBIDORES DE CINASA CDK4 y CDK6”.

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 1 y 10 presentan el término “or” para indicar las posibles estructuras divulgadas, se sugiere que se reemplace el término por su respectiva traducción al español.

Esta oficina informa que, de la descripción se desprende que las características que se divulgan para el anillo A en los ejemplos sintéticos 59, 258 a 266 núcleo de 7-fluoro-3,3-dimetil-2,3-dihidrobenzofuran-5-il páginas 128 a 130 son esenciales para la invención, puesto que forman parte de la solución al problema a resolver, pero estas características no se mencionan en las reivindicaciones. Se sugiere incluir esta característica esencial en las reivindicaciones.

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio presenta una excesiva complejidad, toda vez que los sustituyentes R4 se encuentran en el anillo pirazol 1,5-a piridina en dos posiciones que no permite distinguir con claridad si se tratan de sustituyentes independientes, lo cual dificulta determinar el alcance de la invención que se busca proteger.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 1 a 12 no son concisas porque las definiciones de R2, R3, R4, R5, R6, NR7R8 comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 1 a 12 no están debidamente sustentadas en la descripción porque las definiciones de B, R2, R3, R4, R5, R6, R7, R8, R12 son grupos funcionales y no existe evidencia de que todos ellos conserven la misma actividad, se sugiere restringir a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados, es decir, que se encuentren debidamente sustentados.

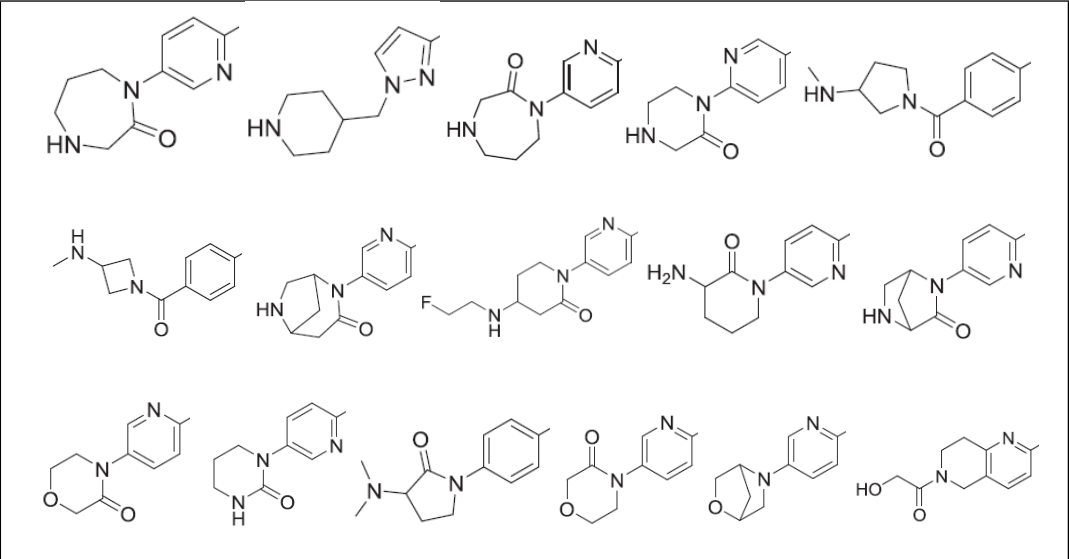
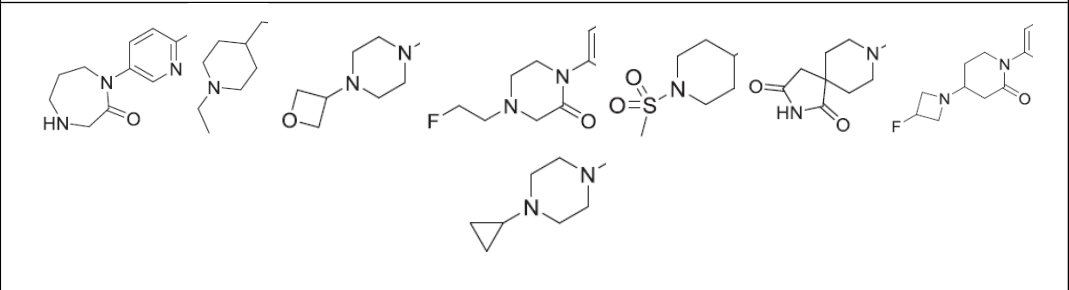
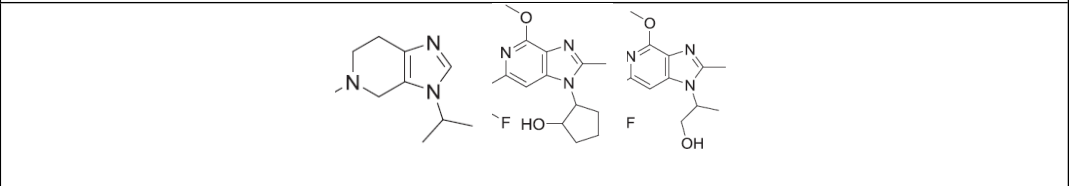
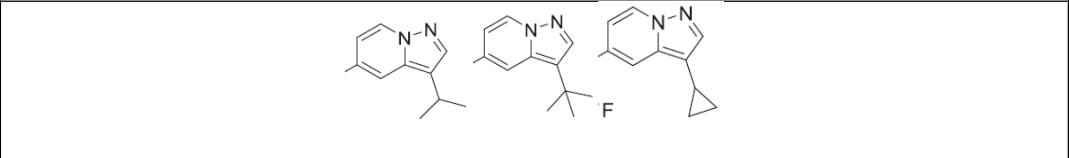
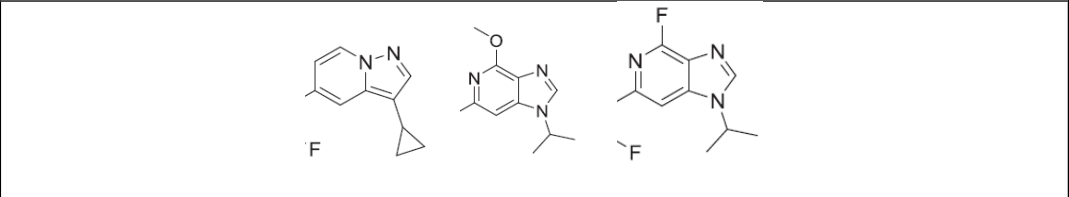
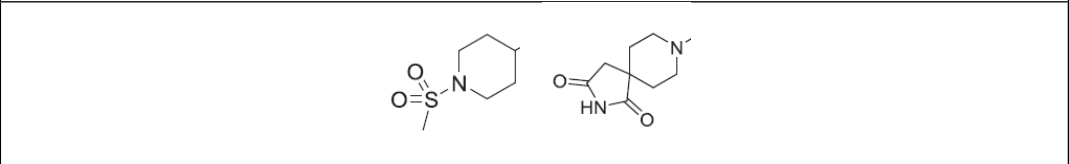
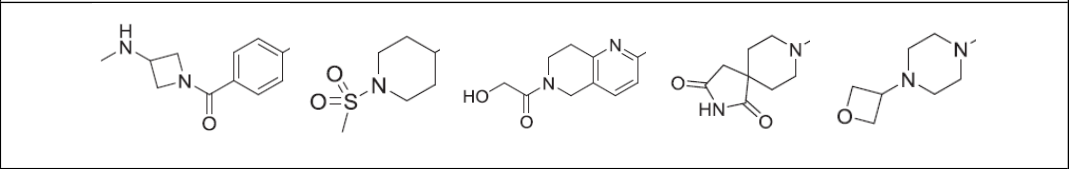
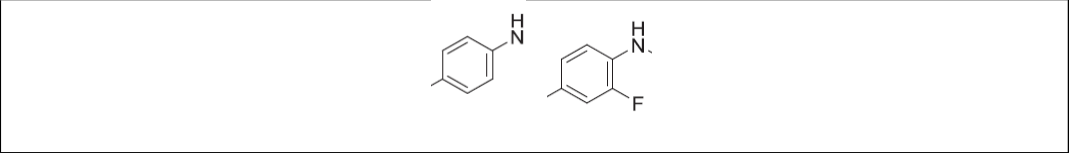
Para indicar debidamente el alcance de la divulgación de dichos sustituyentes se presenta la siguiente tabla:

Sustituciones	Sustento en los ejemplos presentados
---------------	--------------------------------------



Oficio N° 14569 de 20 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0016504

B	
R2	
R3	
R4	
R5	
R6	
R7	
R8	
R12	

Oficio N° 14569 de 20 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0016504

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el día 5 de mayo de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP3269715	“SUBSTITUTED 2-HYDROGEN-PYRAZOLE DERIVATIVE SERVING AS ANTICANCER DRUG”	17 de enero de 2018
D3	WO2018045956	“BENZIMIDAZOLE COMPOUND KINASE INHIBITOR, PREPARATION METHOD THEREFOR AND APPLICATION THEREOF”	15 de marzo de 2018

D1¹ Divulga un derivado sustituido de 2H-pirazol que actúa como un inhibidor selectivo de CDK4/6, de fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, que actúa como un inhibidor selectivo de CDK4/6 (Reiv. 1; Ejemplo 27 y 33; resumen).

D3² Divulga un compuesto de fórmula general (I), un método para su preparación y una composición farmacéutica que lo contiene, así como su uso como inhibidor de cinasa de benzimidazol en la preparación de un medicamento para prevenir y/o tratar el cáncer o enfermedades relacionadas con tumores (Reiv 1. Pág 67; Reivindicación 12, Página 72; Reivindicación 17 Página 75).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

Nivel Inventivo

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/056878940/publication/EP3269715A1?q=EP3269715>

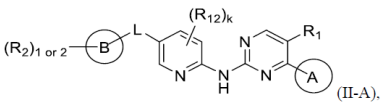
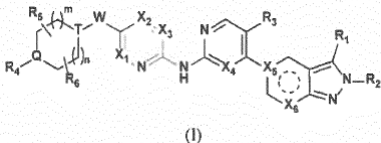
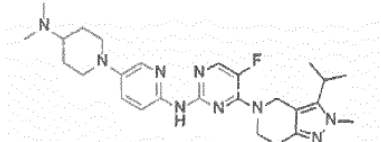
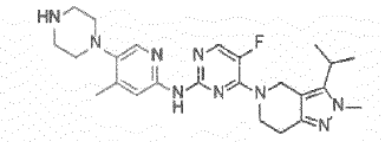
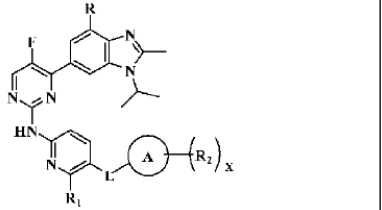
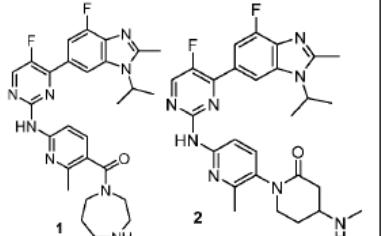
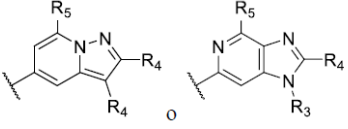
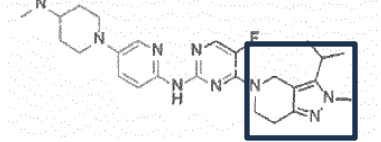
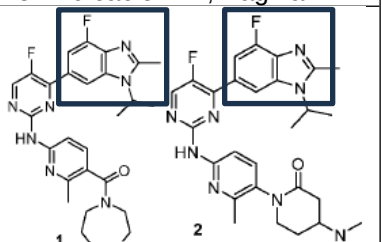
²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/061561722/publication/WO2018045956A1?q=pn%3DWO2018045956A1>



Oficio N° 14569 de 20 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0016504

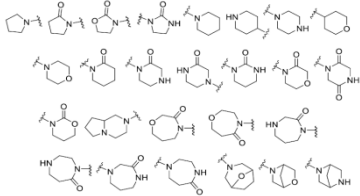
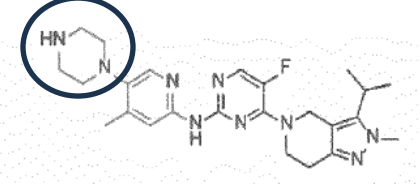
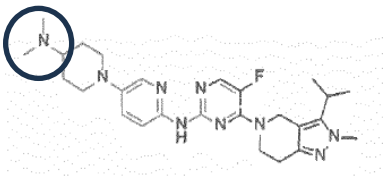
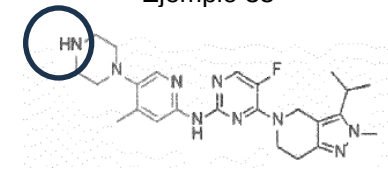
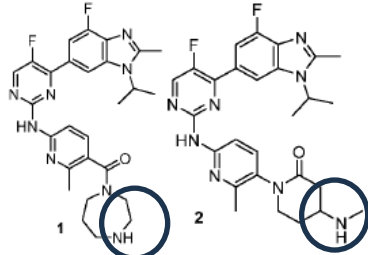
Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2024/0010627 presentado el 01 de agosto de 2024, refiere a: “Un compuesto representado por la fórmula estructural (II-A)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D3
Un compuesto representado por la fórmula estructural (II-A): 	Fórmula general (I)  Reivindicación 1. (página 89). Ejemplo 27  Descripción, página 68-69. Ejemplo 33  Descripción, Página 77.	Fórmula general (I)  Resumen Pág. 1 Reiv 1. Pág 67 Un compuesto de fórmula general (I), un estereoisómero del mismo, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo según cualquiera de las reivindicaciones 1-11, caracterizado por ser seleccionado de entre los siguientes compuestos:  Reivindicación 12, Página 72
el anillo A es 	Ejemplo 27  Descripción, página 68-69.	 Reivindicación 12, Página 72



Oficio N° 14569 de 20 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0016504

El anillo B es  cada uno de los cuales no está sustituido o está sustituido con uno o dos grupos R2	Ejemplo 33  Descripción, Página 77.	
El enlazador L es un enlace	Enlace	Enlace
R2 es H, deuterio, halógeno o OH, CN, C1-8 alquilo, C2-8 aquenilo, C2-8 alquinilo, C1-8 alcoxi, -(CH2)nOR6, -(CH2)nSR6, -(CH2)nC(O)R6, -(CH2)nC(O)OR6, -(CH2)nS(O)mR6, -(CH2)nNR7R8, -(CH2)nC(O)NR7R8, -(CH2)nNR7C(O)R6, -(CH2)nNR7S(O)mR6, C3-8 cicloalquilo, heterociclilo de 3-10 miembros, arilo de 6-14 miembros, heteroarilo de 5-14 miembros, en donde el alquilo, aquenilo, alquinilo, alcoxi, cicloalquilo, heterociclilo, arilo, o heteroarilo representado por R2 cada uno no está sustituido o está sustituido con uno o más grupos seleccionados entre deuterio, halógeno, CN, -OH, C1- 8 alquilo, C1-8 haloalquilo, C1-8 alcoxi, y NR7R8 R3 es H, deuterio, C1-4 alquilo, o C3-6 cicloalquilo, en donde dicho C1-4 alquilo, o C3-6 cicloalquilo representado por R3 no está sustituido o está sustituido con OH; R4 es H, deuterio, halógeno, C1-4 alquilo, C2-4 aquenilo, C3-6 cicloalquilo, o heterociclilo de 3-6 miembros, en donde dicho C1-4 alquilo representado por R4 no está sustituido o está sustituido con fluoro, y dicho C3-6 cicloalquilo representado por R4 no está sustituido o está sustituido con metilo; o dos grupos R4 unidos al mismo átomo del anillo del anillo A forman C3-6 cicloalquilo o heterociclilo de 3-6 miembros, cada uno de los cuales no está sustituido o está sustituido con uno o más grupos	Ejemplo 27  Descripción, página 68-69. Ejemplo 33  Descripción, Página 77.	 Reivindicación 12, Página 72



Oficio N° 14569 de 20 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0016504

seleccionados entre halógeno, CN, -OH, C1-2 alquilo, C1-2 alcoxi, y NR7R8;		
R5 es H, deuterio, halógeno, CN, -OH, C1-4 alquilo, C1-4 alcoxi, o C1-4 haloalcoxi		
R6 es independientemente H, C1-8 alquilo, C2-8 aquenilo, C2-8 alquinilo, C3-8 cicloalquilo, heterociclilo de 3-10 miembros, arilo de 6-14 miembros, heteroarilo de 5-14 miembros, en donde el C1-8 alquilo, C2-8 aquenilo, C2-8 alquinilo, C3-8 cicloalquilo, heterociclilo de 3-10 miembros, arilo de 6-14 miembros, heteroarilo de 5-14 miembros representado por R6 , cada uno no está sustituido o está sustituido con uno o más grupos seleccionados entre halógeno, CN, -OH, C1-4 alquilo, C1-4 haloalquilo, C1-4 alcoxi, y NR7R8		
R7 y R8 es independientemente H, C1-4 alquilo o ciclopropilo		
cada instancia de R7 y R8 es independientemente H, C1-4 alquilo o ciclopropilo		
R12 es H, F, Cl, CH3, o CF3		

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un derivado sustituido de 2H-pirazol que actúa como un inhibidor selectivo de CDK4/6, de fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, que actúa como un inhibidor selectivo de CDK4/6. (REIV. 1; Ejemplo 27 y 33; resumen). Además, el uso de estos derivados en el tratamiento de enfermedades oncológicas.

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el compuestos de estructura similar divulgado en D1, consiste en que involucra el anillo A, el cual puede ser un hetero arilo sustituido (pirazol 1,5-a piridina o benzamidazol).

No se evidencia un efecto técnico asociado a esta diferencia, ya que los compuestos divulgados en D1 ya presentan inhibición de CDK4 y CDK6 (Resumen, página 1, fórmula (I)).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿ cómo modificar los compuestos derivados de 2H-pirazol sustituido divulgados en D1 para obtener compuestos con efectos para inhibir la actividad cinasa y tratar diferentes enfermedades oncológicas alternativos?

Sin embargo, el incluir heteroarilos sustituidos similares a las pirazolopirimidinas para inhibir la actividad cinasa y tratar diferentes patologías oncológicas, ya está divulgado en D3, porque este refiere a compuestos de formula general (I) derivados de benzimidazol en la preparación de un medicamento para prevenir y/o tratar el cáncer o enfermedades relacionadas con tumores Resumen Pág. 1 Reiv 1, 12 y 17. Pág 67, 72 y 75).

Ref. Expediente N° NC2021/0016504

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir diferentes grupos de anillos heteroarilos sustituidos y, de esta manera, obtener más compuestos con estructuras similares. Además, se consideraría predecible que el compuesto tenga un uso correspondiente. Por lo tanto, se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 13 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al procedimiento de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP3269715	1-13	Nivel Inventivo
D3	WO2018045956	1-13	Nivel Inventivo

9. Respuesta a los argumentos del solicitante

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la excepción de patentabilidad de las reivindicaciones 25 a 33 del capítulo reivindicatorio de la solicitud bajo estudio en donde el solicitante manifiesta que: adjunta un Capítulo Reivindicatorio modificado que reemplaza al originalmente presentado el 03 de diciembre de 2021, donde realiza múltiples cambios en las reivindicaciones, incluyendo la eliminación de las reivindicaciones 25 a 33 objetadas por Art 20 d, considerándolo como una superación de la objeción de materia no patentable.

De lo anterior, esta Oficina se permite indicar que, una vez analizados los documentos y argumentos presentados por el solicitante en su respuesta, esta Dirección encuentra que la excepción de patentabilidad ha sido superada en la medida que la eliminación de las reivindicaciones 25 a 33 objetadas por reclamar un método para tratar un cáncer que comprende administrar a un sujeto que lo necesita una cantidad eficaz del compuesto de fórmula. Es así como en relación con la excepción de patentabilidad es de recibo por parte de esta Oficina, en la medida que no se reclaman métodos de tratamiento, por lo que la presente objeción se entiende por superada.

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la falta de claridad del capítulo reivindicatorio de la solicitud bajo estudio en donde el solicitante manifiesta que: la modificación de la frase “opcionalmente sustituido” por “no está sustituido o está sustituido” proporcionando una lista específica de compuestos para la Reivindicación 10, cumpliendo así con los requisitos de claridad del artículo 30 de la Decisión 486.

De lo anterior, esta Oficina se permite indicar que la falta claridad del capítulo reivindicatorio de la solicitud bajo estudio, aún continúa siendo pertinente, en la medida que si bien se limitan los componentes del compuesto, tales como el anillo A, el anillo B, el enlazador L, y los sustituyentes R1, R3-R5, y R12, como se observa en el actual examen en curso, no es de recibo por parte de esta Oficina, en la medida aún no se encuentran debidamente sustentadas dichas alternativas teniendo en cuenta que exista

Oficio N° 14569 de 20 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0016504

una razonable generalización y se encuentren soportadas en la descripción, por lo mismo tales argumentos serán Despachados negativamente.

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la falta de novedad del capítulo reivindicatorio de la solicitud bajo estudio en donde el solicitante manifiesta que: debido a las modificaciones realizadas en la Reivindicación 1 del Capítulo Reivindicatorio Modificado. Específicamente, la fórmula (I) siendo reemplazada por la fórmula (II-A), y realizando limitaciones precisas en los componentes del compuesto, tales como el anillo A, el anillo B, el enlazador L, y los sustituyentes R1, R3-R5, y R12. Las cuales son modificaciones, derivadas de las antiguas Reivindicaciones 3, 4, 14, 15, 17 y 19, aseguran que la materia ahora reclamada no solo se distancia de las divulgaciones anteriores en documentos como EP3269715 (D1) y WO2016014904 (D2), sino que también presenta características nuevas que no estaban explícitamente mencionadas ni implícitas en las referencias citadas por el Despacho. En consecuencia, el solicitante argumenta que la novedad debe ser reconocida ya que las modificaciones introducidas conforman una invención que no había sido previamente divulgada, cumpliendo así con los requisitos de novedad establecidos en la Decisión 486.

Esta Oficina se permite indicar que, una vez analizados los documentos y argumentos presentados por el solicitante en su respuesta, esta Dirección encuentra que la falta de novedad ha sido superada en la medida que las modificaciones introducidas en la Reivindicación 1 del Capítulo Reivindicatorio Modificado, particularmente la nueva fórmula (II-A) y las limitaciones específicas en los componentes del compuesto (anillo A, anillo B, enlazador L y sustituyentes R1, R3-R5, y R12), establecen una estructura química distinta no se superpone con las estructuras citadas en los documentos (D1) y (D2). Es así como los argumentos en respuesta a la falta de novedad de la solicitud en estudio son de recibo por parte de esta Oficina, en la medida que estos documentos no anticipan las estructuras reclamadas por la solicitud en su totalidad. En consecuencia, la objeción se entiende por superada.

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la falta de nivel inventivo del capítulo reivindicatorio de la solicitud bajo estudio en donde el solicitante manifiesta que: la objeción por falta de nivel inventivo debido a las modificaciones introducidas en la Reivindicación 1 del Capítulo Reivindicatorio Modificado, aportan una solución no obvia a los problemas técnicos subyacentes. La nueva fórmula (II-A), junto con las limitaciones específicas en los componentes del compuesto, tales como el anillo A, el anillo B, el enlazador L, y los sustituyentes R1, R3-R5, y R12, derivadas de las antiguas Reivindicaciones 3, 4, 14, 15, 17 y 19, presentan una estructura química innovadora que no se deduciría de manera obvia a partir de los documentos EP3269715 (D1) y WO2016014904 (D2). El análisis de estos documentos muestra que, aunque existen compuestos similares, las combinaciones y modificaciones específicas que ahora se reclaman no fueron sugeridas ni se derivan de manera evidente de los mismos. Además, la invención reclamada proporciona ventajas técnicas y beneficios que no se encuentran en las divulgaciones anteriores, ni pueden ser derivadas del análisis combinado con las estructuras divulgadas en WO2018045956 (D3) lo que refuerza la argumentación de que un experto en la materia no podría haber llegado a la misma solución sin un esfuerzo inventivo significativo. Por lo tanto, el solicitante argumenta que la invención cumple con los requisitos de nivel inventivo establecidos en la Decisión 486.

De lo anterior, esta Oficina se permite indicar que la falta nivel inventivo aún continúa siendo pertinente, en la medida que, los argumentos aportados en la respuesta a la falta de nivel inventivo, afectados por la combinación de D1 y D3, continúan siendo pertinentes incluso con la modificación de la Reivindicación 1 y la limitación de los sustituyentes. En

Oficio N° 14569 de 20 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0016504

el actual examen de patentabilidad enfocado en el nivel inventivo de la nueva Reivindicación 1 respecto a la fórmula (II-A), se observa que las combinaciones y modificaciones específicas en los componentes del compuesto son obvias para un experto en la materia a partir de las enseñanzas combinadas de D1 y D3. La estructura química resultante y sus propiedades inesperadas no demuestran que la invención reivindicada implique una actividad inventiva, por lo mismo tales argumentos serán Despachados negativamente.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 14569 de 20 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0016504

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0016504		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/CN2020/088585		5/05/2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
5/05/2019				X					
Solicitante									
REGOR THERAPEUTICS INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-13
Palabras clave utilizadas	PYRAZOLOPYRIMIDINE AND PYRAZOLINES AND CDK INBITORS AND PYRAZOLE DERIVATES AND ANTICANCER DRUG AND STRUCTURE SEARCH
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 471/04, C07D 401/14, A61K 31/506, A61P 35/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2016/0003577	26/11/2015	-	-	A
ISA	WO2010075074	01/07/2010	-	-	A
	WO2016014904	28/01/2016	-	-	A
	WO2016141881	15/09/2016	-	-	A
	EP3269715	17/01/2018	1-13	Reiv. 1; Ejemplo 27 y 33; resumen	Y
EPO	WO03032977	24/04/2003	-	-	A
	WO2017181177	19/10/2017	-	-	A
	US2009221597	03/09/2009	-	-	A
Patbase	US6194410	27/02/2001	-	-	A
	US2004248903	09/12/2004	-	-	A
	US2005049260	03/03/2005	-	-	A
	STN Cas	WO2018045956	15/03/2018	1-13	Reiv 1. Pág 67; Reivindicación 12, Página 72; Reivindicación 17 Página 75
Orbit	US7977477	02/07/2004	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					
“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el					

Oficio N° 14569 de 20 de agosto de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0016504

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (31/07/2024)	

